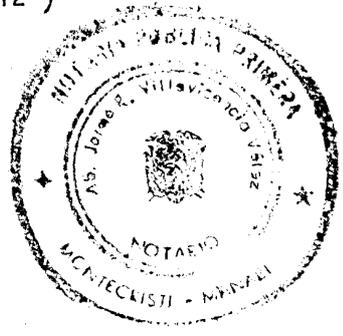


TERCERA PARTE

NUMERO (1012)



CONTRATO DE TRANSFORMACION DE
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD-
LIMITADA DE UNA ANONIMA DE-
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y RE-
FORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPA-
ÑIA GONDI COMPANIA LIMITADA.

CUANTIA : S/. 100.000.000,00

En la ciudad de Montecristi , cabecera del Canton del mismo nombre, Pro-
vincia de Manabi , Republica del Ecuador ; ~~Por~~ Primero de Noviembre de mil
novecientos noventa y cuatro, Ante mi , Doctor Jaime Rafael Villavicencio
Velez, Notario Publico Primero de este Canton : COMPARECEN Y DECLARAN : Por
una parte y en representacion de la COMPANIA GONDI , el señor Ingeniero -
JORGE DIAZ VASQUEZ , de estado civil , soltero , en su calidad de Gerente
El Compareciente declara ser mayor de edad , ecuatoriano , domiciliado en-
el Puerto de Manta ; y de transito ocasionalmente por esta ciudad , habil-
y legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de haberme presentado
su respectiva Cedula de Ciudadanias y Comprobantes de Votacion , personal-
mente , DOY FE.-Dicho otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento -
en el efecto y resultado de esta escritura , la cual proceden a celebrarla
me presentan una minuta para que la eleve a instrumento publico cuyo tex-
to es el que sigue : SENOR NOTARIO: sirvase incorporar en su protocolo
una escritura de TRANSFORMACION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EN UNA ANONIMA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPA-
ÑIA DENOMINADA GONDI COMPANIA LIMITADA , de acuerdo a las siguientes clau-
sulas : PRIMERA : ANTECEDENTES : La Compania GONDI COMPANIA LIMITADA se
constituyo mediante escritura publica celebrada el dia dos de febrero de
mil novecientos setenta y seis ante la Notaria Primera del Canton Manta
e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Canton el ocho de Marzo de -

DOY FE Que la presente
Copia es igual a su original
Al Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO DE MONTECRISTI

mil novecientos setenta y seis con un capital social de QUINIENTOS - MIL SUCRES , B.- Mediante escritura publica otorgada ante el Notario Segundo del Canton Manta se realizo un aumento de Capital , el mismo que fue inscrita en el "registro" mercantil del mismo Canton , el dos de Abril de mil novecientos ochenta y siete.C) La Junta General de Socios celebrada el treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro , resolvió transformar el Ingreso de un Nuevo Socio y Aumentar el Capital Social y Reformar la Compañia GONDI COMPAÑIA LIMITADA en una SOCIEDAD ANONIMA , y reformar Los Estatutos Sociales de acuerdo al Proyecto aprobado .- SEGUNDA : COMPARECIENTE.Comparece al otorgamiento de la presente escritura al señor- INGENIERO JORGE DIAZ VASQUEZ, de estado civil soltero y en su calidad de GERENTE, de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en Manta, debidamente facultado por la Junta General de Socios celebrada el dia treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro .- TERCERA : DECLARACION : Con los antecedentes expuestos y debidamente facultado el Compareciente señor JORGE DIAZ VASQUEZ, declara que por medio de la presente escritura procede a transformar a la Compañia GONDI COMPAÑIA LIMITADA , en una Compañia ANONIMA y reformar los "Estatutos Bajo el texto que constan en el acta de Junta General de Socios celebrada el treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, DOS Aumentar de Capital Social de la mencionada Compañia en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, segun en el cuadro de aportaciones e integracion de Capital que consta en el acta antes mencionada.-TRES) Los representantes legales declara juramentadamente que las cifras constantes en la integracion del Capital corresponde a la realidad . CUATRO) Asi mismo declara que ninguno de los socios ha hecho uso del Derecho de retirarse de la sociedad,- CUARTA:DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora en la siguiente Minuta los siguientes documentos, Uno) Acta de Junta General del treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, DOS) Balance General de la Compañia ; TRES) Carta de Cesion de Credito .- CUATRO) Nombramiento debidamente inscrito del administrador .- Hasta aqui la minuta , Usted señor Notario se dignara incluir las clausulas de estilo para dar validez a este documento.- Minuta firmada por la Abogada Sunilda Ostaiza , Matricula Mil

COPIA que se presente
Copia es igual a su original
NOTARIO JORGE DIAZ VASQUEZ
C.D.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

GONDI COMPANIA LIMITADA.- Celebrada Junio 30 de 1994.

En la Ciudad de Manta, Provincia de Manabi, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios en su local social ubicado en el Km. 5 1/2 Vía Manta Portoviejo, siendo las catorce horas del día treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro., bajo la presidencia del Sr. Carlos González Artigas Díaz y como Gerente el Sr. Ing. Jorge Díaz Vásquez.

Encontrándose presente en el local de la Compañia GONDI CIA. LTDA. La totalidad de los socios del capital Social. Representados por el Sr. Carlos González Artigas Díaz. El Dr. Medardo Mora Solorzano y el Sr. Ing. Jorge Díaz Vásquez quien actúa como Secretario de la Junta, los mismos que acuerdan instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para tratar lo siguientes puntos de Orden del día.

- 1.- Conocer y resolver acerca del aumento del Capital Social de la Compañia.
- 2.- Aceptación de un nuevo socio.
- 3.- Conocer y resolver acerca de la transformación de la empresa de Compañia Limitada en Sociedad Anónima.
- 4.- Reformas de Estatutos.

Leído el orden del día, toma la palabra el Sr. Carlos González Artigas Díaz para manifestar que en virtud del incremento de la actividad comercial de la compañía es indispensable aumentar el Capital Social y concretamente propone que el aumento se lo haga en noventa y cuatro millones de sucres. Con dicho aumento el capital de la compañía ascendería a cien millones de sucres, el aumento propuesto debe ser cancelado por compensación de créditos.

El Dr. Medardo Mora Solorzano toma la palabra para expresar que esta de acuerdo en el aumento del capital y también en la formas de pago, pero que sin embargo el no esta interesado en participar en dicho aumento, renunciando a su derecho de preferencia en favor a otros socios o de terceras personas, el Ing. Jorge Díaz Vásquez solicita la palabra para solicitar el ingreso a la compañía y suscribir cincuenta mil participaciones de un mil sucres cada una de ellas. De igual forma el Sr. Carlos González Artigas Díaz propone suscribir en dicho aumento cuarenta y cuatro mil participaciones.

El capital suscrito es cancelado por compensación de Créditos que los socios tienen a su favor en la compañía según lo muestra el Balance General cortado al 30 de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Revisado las cuentas del Balance los socios aceptan por unanimidad los créditos

COPIA DE QUITA DE QUITA
 Copia es igual a presente
 Al Sr. Carlos González Artigas Díaz
 NOTARIO DE MONTECRISTI

descritos. Y resuelven así mismo aumentar el capital a cien millones de sucres mediante capitalización de créditos.

Aprobado el primer punto, se da a conocer el segundo punto, el Dr. Medardo Mora solicita la palabra y plantea a la Junta el ingreso de un nuevo socio recomendando que sea el Ing. Jorge Díaz Vásquez quien ha manifestado con anterioridad su deseo de formar parte de esta sociedad. Los socios por unanimidad aceptan el ingreso de un nuevo socio en la persona del Ing. Jorge Díaz Vásquez, el mismo que una vez aceptado agradece por dicha voluntad de ingresar a la compañía y suscribir parte del capital que se aumenta.

Una vez que los socios aprobaron el capital y aceptaron que parte de dicho aumento sea suscrito por un mismo socio previa la renuncia al derecho de preferencia del Dr. Medardo Mora, la Junta General por unanimidad acordó que el aumento del Capital será de noventa y cuatro millones de sucres y estará suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL CON CREDITOS	CAPITAL TOTAL
Carlos Gonzales	5'999.000	44'000.000	44'000.000	49'999.000
Medardo Mora S	1.000			1.000
Jorge Díaz V	-----	50'000.000	50'000.000	50'000.000
	<u>6'000.000</u>	<u>94'000.000</u>	<u>94'000.000</u>	<u>100'000.000</u>
	*****	*****	*****	*****

En consecuencia del aumento, el capital de la compañía será de cien millones de sucres divididos en cien mil participaciones de un mil sucres cada una de ellas.

Aprobado así este punto, se da paso al siguiente. El Sr. Carlos González Artigas Díaz toma la palabra y manifiesta que por así convenir a los intereses de la compañía. Propone la transformación de la empresa GONDI CIA. LTDA. En GONDI SOCIEDAD ANONIMA. Utilizando la misma razón social con las iniciales S.A., con esta exposición los socios resuelven por unanimidad transformar la compañía, reformar y codificar los Estatutos Sociales, los mismos que debran ser incertados en la escritura de transformación.

Proponiendo se aprueba el proyecto presentado por el abogado cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GONDI SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La compañía que se constituye por este contrato se denominará GONDI S.A. Es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Manta, provincia de Manabi, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

COPIA DE LO QUE LA PRESENTE
 COMPAÑIA ES LEYENDA SU ORIGINAL
 NO SE DEBE COPIAR
 MONTECRISTO

0000004

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se constituye con el objeto principal de :

- a.- Procesamiento de carnes y embutidos en general.
- b.- A la pesca y captura de especies biacuaticas.
- c.- Al procesamiento e industrialización de productos del mar
- d.- A prestar servicios en el area pesquera, tanto para el mantenimiento de las especies obtenidas tanto para cualquier otro servicio relacionado con esta actividad. Incluyendo el de aprovisionamiento a todo tipo de aprobación naviera a las que las compañías deberá proveer de aquellos propios de la faena o requeridos para la navegación.
- e.- A la exportación de productos del mar en cualquiera de sus faenas esto es: frescos, congelados, semiprocesados, etc.
- f.- A la importación y comercialización de equipos, maquinarias, sistemas, repuestos, naves.
- g.- A la Administración y agenciamiento de naves de cualquier lugar. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos u operaciones y celebrar contratos acordes a su objeto y necesarios para su cumplimiento, permitidos por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro mercantil.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cien millones de sucres, divididos en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Las acciones constaran en titulas numerados y autenticados por las firmas del presidente y gerente. Cada titulo podrá contener una o mas acciones a voluntad de sus propietarios y llevara las instrucciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO QUINTO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se consideran propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro respectivo. Las acciones se transferirán mediante notas de cesión que se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Las acciones darán derecho a voto, en proporción a su valor pagado, a participar en las utilidades o beneficios de la compañía en la misma proporción así como a todos los demás derechos reconocidos a los accionistas de las Compañías Anónimas en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: DE LA REPRESENTACION.- Todo accionista puede hacerse representar mediante poder notarial o mediante simple comunicación escrita dirigida al presidente. Todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley de Compañías y las Leyes en General.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.- La junta General de Accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, los cuales duraran dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Los comisarios tienen las atribuciones y deberes señalados en la Ley.

COPIA FE QUE LA PRESENTE
 copia original su original
 Al Sr. Jaime Ballacarrero
 NOTARIO DE MONTECRISTO

ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará dirigida por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, en las condiciones determinadas en la Ley y en estos estatutos

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales dos tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Compañía y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día; y extraordinariamente cuando fuera convocado para tratar los asuntos consignados en la convocatoria.

La Junta General de Accionistas, ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente o por quien los reemplace., por aviso publicado por uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación del objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho días del fijado para la reunión; si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

La junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes.

Se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida siempre que este presente todo el capital pagado de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías. Para que la Junta General Ordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión y en general cualquier modificación de los estatutos.

Habrà de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representacion de la tercera parte del capital pagado, si no hubiera pagado quorum en la segunda convocatoria, se procederá a una tercera convocatoria en un plazo no mayor de setenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General quedara validamente constituida con el numero de accionistas presentes, debiendo expresar este particular en la convocatoria.

Las Juntas generales serán presididas por el presidente de la Compañía y actuara como secretario el gerente de la misma.

COPIA DE LA PRESENTE
Copia es legalizada
Al. Jaime Orellana
NOTARIO DE MONTECARI

En caso de inasistencia de uno u otro serán reemplazados por el accionista que la junta designe para cada reunión. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales serán firmadas por el presidente y el secretario. Se extenderá a máquina en hojas debidamente foliadas y numeradas que serán rubricadas por el Secretario de la Compañía, con la misma que se formara un libro.

Son atribuciones de la Junta General:

- 1.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisario y fijar sus remuneraciones.
- 2.- Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubiesen sido previamente analizados y así conste en el informe del Comisario.
- 3.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- 4.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.
- 5.- Resolver acerca de la amortización de las acciones.
- 6.- Fijar y acordar todas las modificaciones del contrato social.
- 7.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, y liquidación de la compañía.
- 8.- Fijar el procedimiento para la liquidación y fijar su retribución y considerar las cuentas de liquidación.
- 9.- Resolver cualquier asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes.

ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía, quien podrá o no ser accionista de la misma, será nombrado por la Junta General, durante cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos INDEFINIDAMENTE. Corresponde al Presidente de la Compañía:

- a.- Presidir las sesiones de Junta General
- b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los titulas de acciones.
- c.- Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva teniendo en consecuencia sus mismas atribuciones.
- d.- Ejercer la representacion legal, jurídica.

Curtis
 Copia de la presente
 a la cual se le ha
 dado fe en el original
 NOTARIO DE MONTESANTO

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE?.- El Gerente, quien puede ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la Junta General. Durante cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Corresponde al Gerente de la Compañía:

- a.- Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Presidente.
- b.- Constituir gravamen sobre los bienes de la compañía con previa autorización de la Junta General, conjuntamente con el Presidente.
- c.- Actuar como secretario de las Juntas Generales.
- d.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones.
- e.- Suscribir y presentar a la Junta General de Accionistas los Balances de fin de año o los que la ley determine.
- f.- Llevar el libro de actas de Juntas Generales.
- g.- Abrir Cuentas Corrientes a nombre de la Compañía y girar cheques contra ella.
- h.- Cuidar de que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la Compañía.
- i.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE

RESERVA.- Las utilidades liquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y previo el reparto liquido de las utilidades se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPANIA.- Esta compañía podrá ser disuelta por las causas que determina la Ley de Compañías o por acuerdo tomado por los accionistas en sesión de Junta General, de conformidad con las normas establecidas en el articulo trescientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías y en las secciones once y doce de la misma Ley.

Acorde de la disolución de la Compañía la Junta General designara un liquidador quien dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales antes indicadas o a las que estuviesen vigentes a la fecha de la liquidación.

LUY. E. Que...
Cada as...
Al...
NOTARIO DE MONTENEGRO

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los administradores de la compañía se comprometen en un lapso de seis meses a entregar los títulos de acciones a los accionistas, sustituyendo de esta forma los certificados de aportación que los socios tenían mientras la compañía se hallaba bajo el régimen de compañía de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la siguiente forma: Sr. Carlos Gonzáles Artigas Díaz suscribe cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una.

El accionista Ing. Jorge Díaz Vásquez suscribe cincuenta mil acciones de un mil sucres cada una. El Dr. Medardo Mora S. suscribe una acción de un mil sucres. El Capital suscrito es pagado por Compensación de créditos que los accionistas mantenían en la compañía GONDI CIA. LTDA. como lo certifica el Balance cortado al treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Leído que fueron en su totalidad los nuevos estatutos se los aprueba por unanimidad, recomendando al Sr. Gerente realice todas las gestiones tendientes a obtener la aprobación en la Superintendencia de Compañías.

No teniendo otro punto que tratar el Presidente solicita un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta, se da lectura al Acta la misma que es aprobada sin observaciones y siendo las dieciséis horas y quince minutos el Presidente da por concluida la Junta no sin antes agradecer por la asistencia y para darle validez al documento lo firman al pie de la presente.


 CARLOS GONZALES ARTIGAS DIAZ
 SOCIO - PRESIDENTE

Sucro
 DADO FE QUE EN PRESENTE
 EN SU OFICINA EN LA CIUDAD DE
 GUAYAS, EL DIA VEINTE Y CINCO DE
 JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.
 NOTARIO DE MONTECRISTI


 ING. JORGE DIAS VASQUEZ
 GERENTE


 DR. MEDARDO MORA SOLORZANO

0000007

Manabí, 31 de octubre de 1994

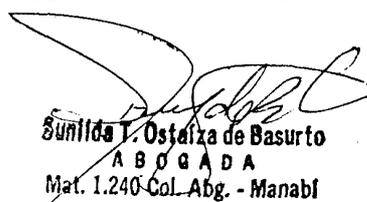
31 Oct 1994 09:13

Sr. Dr.
Carlos Lara. Z.
INTENDENTE DE COMPAÑIA DE MANABI
PORTOVIEJO.

Señor Intendente:

Adjunto a la presente se servirá Ud, encontrar copia de la Minuta de Transformación de una Cia Limitada en Anónima, para su estudio y aprobación.
Solicito se me proporcione Certificado de cumplimiento de obligaciones y Certificado que la Empresa se encuentra en proceso de transformación y aumento del Capital.

En espera de ser atendido favorablemente me suscribo de Ud.
muy atentamente.


Susilda Y. Ostalza de Basurto
ABOGADA
Mat. 1.240 Col. Abg. - Manabí

revisado
DUE FE QUE LA
COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL
Al Guano
NOTARIO DE MONTAÑES

Manta, 11 de Junio 1993

Señor Ing.
Jorge Francisco Díaz V.
Ciudad

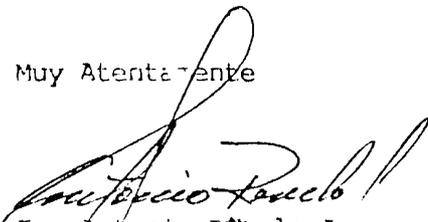
De mis consideraciones:

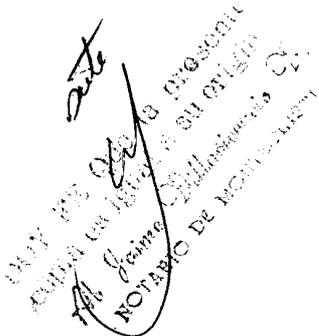
En mi calidad de Secretario Ad-Hoc de Gondi Cia. Ltda., tengo el agrado de comunicarle, que en la Sesión de la Junta General de Accionistas celebrada el día de hoy, se lo eligió a Ud. como GERENTE de la Empresa, por el lapso de CINCO AÑOS, con todos los deberes, derechos y atribuciones señaladas en la Ley y en el Estatuto Social de la compañía.

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Social, el Gerente ejerce la "Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía".

Esta comunicación constituye su Nombramiento y le servirá como documento habilitante suficiente para actuar como Gerente de Gondi Cia. Ltda.

Muy Atentamente


Ing. Antonio Révelo J.
Secretario Ad-Hoc

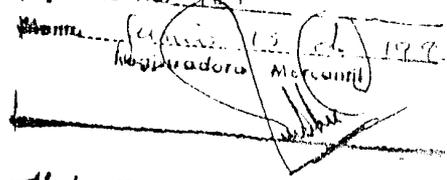

NOTARIO DE NOMBRAMIENTO

arj.-

Acepto el Nombramiento para el que he sido designado
Manta, 11 de Junio de 1993


Ing. Jorge Francisco Díaz V.



ESCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 1993
Reportorio No. 429
Fecha: 13 de Junio 1993
Registradora Mercantil

Rocío Alarcón C.

GONDI CIA LTDA
 FECHA DE INICIO: 01/01/94

*** BALANCE GENERAL ***
 A: OCTUBRE 31 DE 1.994

Pág: 01
 FECHA DE EMISION: 06/11/94

DESCRIPCION	SALDOS	%
00 ACTIVO	1,947,920,174.00	100.00
110101 EFECTIVO EN CASH	103,814,640.00	5.37
110102 CARGOS	15,800,164.2000	0.81
110201 DEUDORES POR VENTAS	465,331,750.00	23.95
110205 ANTICIPOS PARA COMPRA DE M.P.	241,500,110.00	12.45
110204 OBLIGACIONES POR COBRAR	160,000.00	0.01
110206 INVERSIONES FINANCIERAS	170,000,000.00	8.72
110207 DEUDORES DIVERSOS	50,037,160.00	2.56
110401 INVENTARIOS	74,450,000.00	3.82
TOTAL de ACTIVO CORRIENTE	1,107,115,193.00	56.84
120101 NO DEPRECIABLE	112,510,000.00	5.79
120102 DEPRECIABLE	522,200,839.00	26.91
TOTAL de ACTIVO FIJO	607,072,556.00	31.17
130101 GASTOS DE CONSTITUCION	6,350,800.00	0.33
130102 ADQUISIONES Y EFECTUACIONES	123,045,471.00	6.32
130103 DIFERENCIAS DE CAMBIOS	55,174,070.00	2.83
130105 IMPUESTO ESPECIAL A LOS ACTIVOS	970,610.00	0.05
130106 CAPACITACION	21,447,100.00	1.10
TOTAL de ACTIVO DIFERIDO	206,015,122.00	10.58

[Faint stamp and illegible text]

[Handwritten signature]

0000010

CONDICIA LTDA
FECHA DE INICIO: 01/01/94

*** BALANCE GENERAL ***
AL: OCTUBRE 31 DE 1994

PAG: 02
FECHA DE EMISION: 06/01/94

DESCRIPCION	SALDOS	%
00 PASIVO	1,541,937,615.00CR	79.16
210101 OBLIGACIONES POR PAGAR	509,310,000.00CR	25.71
210102 PROVEEDORES DE MATERIALES DE MINISTIA	50,345,274.00CR	1.09
210103 CUENTAS POR PAGAR	3,056,000.00CR	0.13
210104 PROVEEDORES DE MATERIA PRIMA	115,282,270.00CR	5.82
210106 PROVISIONES PARA PRESTACIONES SOCIA	6,507,936.00CR	0.23
210107 IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	959,555.00CR	0.05
210108 IESS POR PAGAR	3,371,733.00CR	0.17
210109 ACCIONES DIVERSAS	100,314,054.00CR	6.16
TOTAL de PASIVO CORRIENTE	820,477,168.00CR	42.12
220101 APORTES PARA FUNDOS DE CAPITALIZACION	20,000,000.00CR	1.03
220102 PRESTAMOS POR PAGAR A SOCIOS	354,175,000.00CR	18.16
220104 DOCUMENTOS POR PAGAR	347,285,417.00CR	17.83
TOTAL de PASIVO NO CORRIENTE	721,460,447.00CR	37.04
90 PATRIMONIO	30,775,429.00	1.58
310101 CAPITAL SOCIAL	2,000,000.00CR	0.51
310501 RESERVAS	28,775,429.00	1.83
TOTAL de CAPITAL Y RESERVAS	30,775,429.00	1.58
DESCUENTOS	118,887,457.00	6.10
RESULTADO	555,633,455.80CR	28.53

000001

Escritura en un R. No. 1012
POR EL AB. JAIME VILLAVICENCIO VELEZ

doscientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifica en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que se transcribe en el protocolo y se archíva con los otros documentos, QUEDANDO ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Agrego al protocolo los documentos antes indicados.- Leída que le fue la presente escritura a él otorgante por mí, El Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firman conmigo, El Notario en Unidad de acto, DOY FE.- Entrelinea : Transformar a la , vale.

Ing.

Jorge Diaz Vasquez
JORGE DIAZ VASQUEZ

C.C.# 170427119-2

Jaime Villavicencio Velez

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA TERCERA COPIA POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y FIRMADO Montecristi, 01 de Noviembre de 1.994.- ESCRITURA NUMERO (1012) EL NOTARIO.-

Jorge Diaz Vasquez



AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ n-1012, de fecha 01 de Noviembre de 1994.- HAY UNA RAZON QUE DICE: DOY FE. que Mediante Resolucion N-95-4-1-10025, de Fecha 10 de Febrero de 1.995.-Autorizada por el Intendente de Compania de Portoviejo, Doctor Carlos Lara Cavala, se APROBABA LA TRANSFORMACION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE UNA ANONIMA, DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA CONDI COMPANI LIMITADA, Montecristi, 14 de Febrero de 1.995. EL NOTARIO.-

Jorge Diaz Vasquez

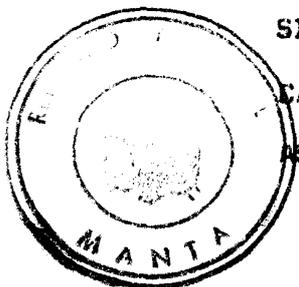
RAZON: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA No. (32) DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1.976, SIENDO QUE CON FECHA 10. DE NOVIEMBRE - de 1.994, SE EFECTUO UNA ESCRITURA DE CONTRATO DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE STATUTOS DE LA COMPAÑIA "GONDI" CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI DR. JAIME VILLAVICENCIO VELEZ, EL 10. DE NOVIEMBRE DE 1.994, LA MISMA QUE SE APRUEBA MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION No. 95-4-1-1 0025 SEGUN ARTICULO SE - GUNDO EXPEDIDA POR EL SR. DR. CARLOS LARA ZAVALA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.-

MANTA 20 DE FEBRERO 1.995.-

f).- 



DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA aumento DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " GONDI COMPAÑIA LIMITADA " gondi " EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) Y - ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (492) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION No 95-4-1-1-0025 DE FECHA : DIEZ- DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CUMPLIENDO A- SI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR DOCTOR- CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- SI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL-



0000010

OCHO DE MARZO DE 1.976 DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO,
LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMI-
TADA EN ANONIMA, ALMENTO DE CAPITAL Y NUEVO ESTATUTO SO -
CIAL DE LA COMPAÑIA " GONDI ", CELEBRADA ANTE EL NOTARIO-
PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTIA, DR. JAIME R. VI-
LLAVIDENCIO VELEZ, EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIEEN
TOS NOVENTA Y CUATRO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TES
TIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE -
LA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 28 DE MARZO DE 1.995



Alfda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta